



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO LECTIVO PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIO ESCOLARIZADA EN LA COMARCA DE EL SOLSONÈS, PARA EL CURSO 2026-2027.**

### **1. OBJETO**

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas de transporte escolar colectivo a los alumnos de enseñanza postobligatoria escolarizadas en la comarca del Solsonès en centros escolares públicos y privados concertados para el curso 2026-2027, de acuerdo con el convenio firmado entre el Departament d'Educació i Formació Professional (Departament de Educación y Formación Profesional) y el Consell Comarcal del Solsonès.

### **2. BENEFICIOS Y REQUISITOS**

Pueden solicitar ayudas:

- 2.1. Los alumnos de enseñanza postobligatorias escolarizadas en centros escolares públicos y privados concertados del Solsonès y que pueden hacer uso del servicio de transporte escolar que ofrece el Consell Comarcal del Solsonès, **siempre y cuando haya plazas libres.**

### **3. PROCEDIMIENTO**

- 3.1. El Consell Comarcal del Solsonès publicará el edicto correspondiente de estas bases y convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y hará una referencia al DOGC de acuerdo con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública. Dichas bases y convocatoria serán publicadas también en la sede electrónica de la entidad: <https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>.

Se informará de la convocatoria a todos los centros educativos, a los que les corresponderá comunicarlo a las familias interesadas.

- 3.2. El plazo máximo de presentación de solicitud es el día 29 de mayo de 2026.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas de transporte escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar, siempre que haya plazas vacantes.

El Consell Comarcal del Solsonès revisará y reclamará la documentación que falte, subsanaciones y/o, aclaraciones a la persona solicitante de manera telemática o por otra vía que garantice su recepción. La persona **interesada dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para enmendar la falta o aportar los documentos perceptivos o requeridos**, con indicación de que, si no se hacen se considerará que desiste de su petición.

Las solicitudes serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès.

Los centros escolares, deberán comunicar por escrito al Consell Comarcal del



Solsonès los traslados, las bajas, las renunciaciones, las expulsiones que pueda haber durante el curso escolar.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES Y AUTORIZACIONES**

##### **4.1. SOLICITUDES**

Las solicitudes se formalizarán por la persona progenitora, tutora o representante legal del alumno/a y deberán rellenarse telemáticamente a través de la página web del Consell Comarcal del Solsonès, mediante modelo normalizado: <http://www.elsolsones.cat>. Las personas deberán acceder al trámite telemático a través del sistema de identificación según los medios admitidos.

**Es preferible la presentación telemática** de las solicitudes, mediante la web del Consell Comarcal del Solsonès (<https://www.elsolsones.cat>), la reclamación de la documentación se hará de forma telemática o por otra vía que garantice su recepción.

En el caso de que la familia no pueda llevar a cabo los trámites telemáticamente se ofrece la posibilidad de concertar cita previa en el Consell Comarcal del Solsonès. En estos casos habrá que tener en cuenta los días, los horarios, las medidas y el protocolo establecido.

En caso de recibir más de una solicitud para la misma persona beneficiaria, sólo una será válida para dar el trámite.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El procedimiento para la concesión de la ayuda de comedor se inicia con la presentación de la solicitud y documentación.

Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requieran el Consell Comarcal o el Departament d'Educació i Formació Professional, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

El Departament d'Educació i Formació Professional puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas con el fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

##### **4.2. AUTORIZACIONES A CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS ENTRE ADMINISTRACIONES**

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y documentación que, en su caso, les requieran el Consell Comarcal del Solsonès o el Departament d'Educació i Formació Professional, la intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

La presentación de la solicitud implica:

- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la que se solicita el servicio.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

- Que quedan enterados de que la falsedad de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación del servicio.
- Que se tiene conocimiento de que, en caso de obtener otra ayuda por el mismo concepto procedente de cualquier otra administración o entidad pública y privada para el curso 2026-2027, se deberá comunicar esta circunstancia al Consell Comarcal del Solsonès.
- La autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal del Solsonès o el Departament d'Educació i Formació Professional puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital y ayudas de alquiler de la vivienda entre otros y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de beca.
- Que el Consell Comarcal del Solsonès, a los efectos de este procedimiento, podrá consultar los datos y documentos electrónicos de toda la unidad familiar, entre administraciones: DNI, volante de convivencia, certificado de grado de disminución, datos relativos a la renta del patrimonio familiar, certificado de pensiones públicas exentas, prestaciones sociales públicas, valores catastrales, prestaciones por desempleo, título de familia numerosa, título de familia monoparental, certificado del registro civil (nacimiento, matrimonio, defunciones, si procede) y cualesquiera otros datos que sean necesarios para la valoración de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente de que la presentación de dichos documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

En caso de que no se consiga la correspondiente autorización para realizar la consulta de los datos mencionados anteriormente será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

## **5. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

El otorgamiento de las ayudas se atenderá a los alumnos de enseñanza postobligatorias escolarizadas en la comarca del Solsonès y en el municipio de Cardona que tengan la parada del transporte escolar próxima a su domicilio, siempre y cuando haya disponibilidad de plazas.

## **6. OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas provienen de las aportaciones que realiza el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya que se reflejan en las partidas 2026.1.326.22300 y 2026.1.326.48900 del presupuesto del Consell Comarcal del Solsonès.

6.1. El otorgamiento o denegación de las ayudas lo resolverá la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès de acuerdo con el informe previo elaborado por los servicios de este Consell Comarcal.

El acuerdo que se adopte será publicado en el tablón de anuncios del Consell Comarcal del Solsonès (E-Taule) donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitada y el importe de cada ayuda, según los artículos art. 45.1a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Los centros escolares recibirán comunicación informándoles del acuerdo y relación nominal del alumnado publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Solsonès para que la puedan publicar en el tablón de anuncios del escolar.

6.2. La resolución de las ayudas se otorgará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de solicitudes al Consell Comarcal del Solsonès.

## **7. AYUDAS**

El Consell Comarcal del Solsonès, de acuerdo con lo manifestado en el apartado precedente otorgará las ayudas a los solicitantes, si bien éstos deberán abonar a dicha administración el precio de 1,5 euros por alumno y día. En el caso de familias con más de un hijo que hagan uso de este servicio, para el segundo el precio será de 1 euro al día y por el del tercero 0,5 euros al día. Con carácter mensual se comunicarán a los usuarios las cantidades a abonar al Consejo Comarcal, según lo dispuesto en las presentes bases, de conformidad con la relación de alumnos y uso efectivo del servicio que facilite la empresa prestataria del servicio de transporte escolar.

## **8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelta por la comisión de gobierno del Consell Comarcal del Solsonès.

## **9. DENEGACIÓN Y REVOCACIÓN**

El Consell Comarcal del Solsonès podrá denegar y/o revocar la ayuda si las familias o el alumnado incumplen alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda.
- Falsedad en la documentación presentada.
- Expulsión del transporte escolar.



- Incumplir la normativa reguladora del servicio de transporte escolar.
- Más de cinco faltas mensuales al transporte no justificadas.
- Que no utilice el transporte durante un período consecutivo superior a un mes sin causa justificativa.

Las incidencias por el mal comportamiento de los alumnos serán consideradas faltas contra la convivencia y podrán ser motivo de expulsión del transporte.

## **10. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

### **10.1. Protección de datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Solsonès, que es el responsable.

#### **Responsabilidad del tratamiento:**

Consell Comarcal del Solsonès  
Calle Dominics, 14 – 25280 Solsona (Lleida)  
Tel. 973482003 [consell@elsolsones.cat](mailto:consell@elsolsones.cat)

#### **Datos de contacto del delegado de Protección de datos:**

Calle Dominics, 14 – 25280 Solsona  
Tel. 973482003 [dpd@elsolsones.cat](mailto:dpd@elsolsones.cat)

#### **Finalidad del tratamiento:**

Tramitar la solicitud de la utilización del servicio de transporte escolar postobligatorio para el curso 2026-2027, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consell Comarcal del Solsonès. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

#### **Legitimación:**

La legitimación para el tratamiento de vuestros datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la entidad, y su consentimiento expreso.

#### **Destinatarios:**

Vuestros datos serán cedidos al Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya, a la Escuela, a la empresa de transporte, al AMPA/AFA y/o a vuestro ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder gestionar y/o otorgar el servicio de transporte escolar.

#### **Derechos:**

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y a no ser objeto de decisiones



individualizadas automatizadas. Es necesario que enviéis vuestra solicitud al delegado de Protección de datos [dpd@elsolsones.cat](mailto:dpd@elsolsones.cat). Si lo estimas oportuno, podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: [http://apdc.cat.gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdc.cat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/) o en la forma determinada en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Plazo de conservación:**

El tiempo necesario para poder cumplimentar las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

10.2. Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Radio Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenamientos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**11. PUBLICIDAD DE LAS BASES**

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley general de subvenciones.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se publicarán en otros diarios o boletines oficiales, en su caso.